



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Cumplimiento contrato de promesa
Demandantes	Mario de Jesús Ríos Carvajal Ángela María Bolívar Carvajal
Demandado	Constructora Invernorte S.A.S.
Radicado	05001 40 03 010 2018 01023 00
Asunto	Decreta prueba de oficio. Suspende realización audiencia.

Efectuada la revisión propia del expediente para efectos de la audiencia convocada para el día 14 de Julio de 2022, advierte el Despacho que mediante oficio 355 del 17 de Julio de 2019 el **Juzgado Sexto Penal Municipal de Medellín con Función de Control de Garantías** comunicó el decreto del embargo y secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 01N-5366883 y 01N-5367028 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (*Cfr. PDF 11*)

Por su parte Mediante Resolución 202150053737 del 11 de junio de 2021 la Alcaldía de Medellín dispuso la toma de posesión en la modalidad de liquidación forzosa administrativa de la **Constructora Invernorte S.A.S.**, decretando a su vez el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada, entre los cuales se relacionan 28 matrículas inmobiliarias que hacen parte del Conjunto Residencial Barlovento. (*Cfr. PDF 19*)

Así las cosas, teniendo en cuenta que la pretensión de la demanda gira en torno a la tradición de los inmuebles con matrículas 01N-5366883 y 01N-5367028, que hacen parte precisamente del Conjunto Residencial Barlovento y que no obra en el plenario certificado del registrador que dé cuenta de la situación jurídica actual de estos inmuebles, el Juzgado a efectos de asegurar la sanidad del proceso y conforme a la disposición de los artículos 42, 169 y 170 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar como prueba de oficio a cargo de la parte demandante, que dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación de esta decisión se sirva aportar certificados de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 01N-5366883 y 01N-5367028 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, con expedición no superior a un mes.

SEGUNDO: Solicitar al **Juzgado Sexto Penal Municipal de Medellín con Función de Control de Garantías** que dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la recepción de la comunicación se sirva informar: **i)** El estado del proceso que se sigue en contra de **Constructora Invernorte S.A.S. NIT 900.296.839-7** identificado con **CUI 05001 60 9916 2018 06653 NI 2018 212080**, **ii)** Si los señores **Mario de Jesús Ríos Carvajal C.C. 98.505.528** y **Ángela María Bolívar Carvajal C.C. 43.076.657**, se hicieron parte en el refiero proceso y en caso afirmativo allegar las diligencias que den cuenta de tal hecho y la calidad en que intervienen y **iii)** La vigencia de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía de Medellín – Secretaría de Gestión y Control Territorial que dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la recepción de la comunicación se sirva informar: **i)** El estado del trámite de toma de posesión de la sociedad **Constructora Invernorte S.A.S. NIT 900.296.839-7**, y **ii)** La vigencia de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Suspender la realización de la audiencia pública programada mediante auto de fecha 06 de abril de 2022, hasta tanto se arriben las pruebas aquí decretadas.

Por la secretaría del Despacho líbrense y envíese los oficios necesarios comunicando lo dispuesto.

CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d3a38b4060ca85e2a53cdf35057c9cbb0e8ba643512251dfe7f2011abd231a3

Documento generado en 12/07/2022 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>